



## *Resolución Jefatural N°00282-2013-INIA*

**23 DIC. 2013**

VISTO:

El Oficio N°247-2013-INIA-OL/CP de fecha 25 de Noviembre del 2013 de la Oficina de Logística; El Informe Técnico Patrimonial N°005-2013-INIA de fecha 18 de diciembre del 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013-2012-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante "Reglamento", establece la obligación de constituir una Comisión de Inventario en la Sede Central y Estaciones Experimentales que estará encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes muebles;

Que, el Artículo 121º del Reglamento dispone que: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, procedimiento que se efectuará con una periodicidad anual";

Que el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, en el literal c) de la descripción de los procedimientos establece que el inventario físico de almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad". Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) señala que el inventario masivo "incluye todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén";

Que, siendo necesario efectuar el Inventario de las Plantaciones y Animales de Crianza, así también realizar el inventario de sistemas informáticos, software y licencias, es pertinente que esta actividad sea asumida por la Comisión de Inventario;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración que de acuerdo a la normativa vigente se establece la obligación de constituir una Comisión para elaborar el Inventario Anual, remitiendo plan de trabajo y Procedimientos para la realización del mismo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0005-2013-INIA, se expresa que se encuentran bienes ubicados físicamente y registrados en la Sede Central del INIA, bienes ubicados físicamente en los inmuebles cedidos en uso a instituciones públicas y privadas y registrados como activos de nuestra institución; así como, bienes ubicados físicamente en las Estaciones y Subestaciones Experimentales Agrarias del INIA que a la fecha figuran registrados en la Sede Central de la entidad, asimismo refiere que las Estaciones Experimentales Agrarias y Sub Estaciones Experimentales Agrarias han adquirido bienes en el marco de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo N° 52º del Decreto Supremo N° 031-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, las Estaciones Experimentales Agrarias son órganos descentrados del INIA, responsables de la ejecución de las actividades institucionales en su ámbito territorial, dispositivo que debe comprenderse en concordancia con lo dispuesto por las Resoluciones Jefataurales N° 177,187 y 210-2012-INIA, se dispone la creación de siete Unidades Ejecutoras en el Pliego N°163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, las cuales cuentan con los recursos presupuestales, financieros y materiales respectivos;

Que, en el atención a la estructura organizacional de la entidad, resulta necesario disponer acciones para la conformación de la Comisión de Inventario para el Año 2013 en la Sede

Central del INIA y para la designación de los Coordinadores Responsables de la toma de inventario en las Estaciones Experimentales Agrarias de los bienes adquiridos en el ámbito de su competencia y de aquellos ubicados físicamente en las Estaciones Experimentales Agrarias y Sub Estaciones Experimentales Agrarias que figuren registrados en la Sede Central de la Entidad.

De conformidad con el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y con la visación del Jefe encargado de la Oficina de Logística:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º - DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Inventario para el Año 2013 encargada de inventariar los bienes de la Sede Central del INIA, según lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, a:

- Sr. Daniel Navarro Lévano Presidente
- Sr. César Ramos Lima Miembro Facilitador
- Sr. Orlando Munayco Valle Miembro Facilitador
- Sr. Raúl Chacón Nolasco Miembro
- Sr. Carlos Aurelio Guerra Lecca Miembro
- Sr. C.P.C. Carlos Alvis Tejada Representante del OCI como vedor.

La referida Comisión de Inventario comprenderá en su informe final los bienes ubicados físicamente en las Estaciones y Subestaciones Experimentales Agrarias que figuren registrados en la Sede Central del INIA, cuyo inventario se encuentra a cargo de los Coordinadores Responsables de las Estaciones y Subestaciones Experimentales.

**ARTÍCULO 2º** - La Comisión de Inventario designada en su artículo precedente, contará con el apoyo del Equipo integrado por:

- Sr. Bild Guzmán Moya
- Sr. Eliseo Sánchez Guerrero
- Sr. John Huallullo Bautista
- Sr. Uldarico Díaz Huaccachi

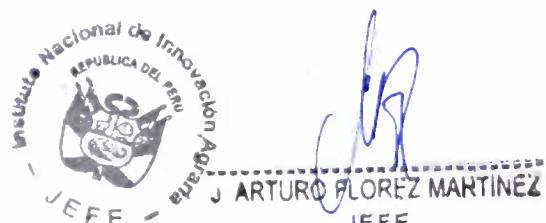
**ARTÍCULO 3º** - la Comisión antes mencionada cumplirá sus funciones, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA y el Reglamento para Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, así como las demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas.

**ARTICULO 4º- ENCARGAR** a los coordinadores de las Estaciones Experimentales Agrarias, la Toma de Inventario por los bienes ubicados en el ámbito de competencia de las Estación Experimental, para lo cual dichos responsables efectuaran el requerimiento de los recursos a ser utilizados en acciones de inventario.

**ARTÍCULO 5º- FACULTAR** a la Comisión de Inventario a requerir información de la verificación física de los bienes de propiedad del INIA, ubicados en entidades públicas de propiedad del INIA.

**ARTÍCULO 6º-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, así como a los interesados, considerados en los Artículos 1º y 2º.

Registrese y Comuníquese.



Instituto Nacional de Innovación Agraria